

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0013

CONSIDERANDO

Que, el Segundo inciso del artículo 1 de la Constitución, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa.

Que, de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, establece que la alcaldesa o el alcalde será su máxima autoridad administrativa.

Que, los Art. 208, 209 y 210 de la Constitución de la República determina los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la facultad ejecutiva que le corresponde al Alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde, es la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, de conformidad al COOTAD, en su artículo 60 literal b) señala que al alcalde le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Municipal.

Que, de conformidad al COOTAD, en su artículo 60 literal l) señala que al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar resoluciones o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos.

Que, El Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 57 prescribe la delegación y podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 59 señala que las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 84 señala la competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.

Dirección: Rodrigo Iturralde s/n y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Telefax: (03) 2 714 - 174

Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, así mismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados principalmente a rendir cuentas.

Que, son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización para la máxima autoridad de las entidades y organismos autónomos.

Con las consideraciones expuestas en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 253 de la Constitución de la República, lo establecido en el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo que establece el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal y en uso de las facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Nombrar a los funcionarios que integran el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, del período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

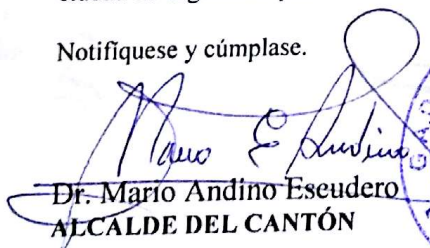
Art. 2.- Con los antecedentes expuestos por delegación expresa el Arq. Edgar Aguilar es el responsable de coordinar el proceso de Rendición de Cuentas, el Ing. Byron Caiza, responsable del registro del informe de Rendición de Cuentas en el sistema, la Ing. Mayra Cargua, responsable de digitación, Lic. Herry Quelal, responsable de sistematizar la información, Tlgo. Oscar Zamora, responsable de logística del evento. El equipo de apoyo lo conforma el Ec. Julián Rodríguez y el Ing. Oswaldo Vásquez.

Art. 3.- El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo del equipo de rendición de cuentas, quienes son los responsables del proceso de rendición de cuentas del GAD Municipal de Sigchos, quienes deben cumplir y hacer cumplir a cabalidad las funciones a ellos encomendadas.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en la ciudad de Sigchos el primero de marzo del 2017.

Notifíquese y cúmplase.


Dr. Mario Andino Eseudero
ALCALDE DEL CANTÓN

